



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a 21 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunió en esta Casa Consistorial la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Expósito Galán, y asisten los Concejales D. Rafael Pérez González (Grupo Socialista), D^a María Mercedes Pizarro Ramos (Grupo Socialista), D^a María Encarnación Ortiz Dueñas (Grupo Socialista), D^a Josefa Tirado Alamillo (Grupo Socialista) y D. Antonio Ramón Caballero Benzal (Grupo Por Villaharta). No asiste D. Juan Manuel Cáceres Nevado (Grupo Por Villaharta), excusando su ausencia por motivos laborales.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Da fe del acto el Secretario-Interventor D. Hipólito Aguirre Fernández.

Prosiguiendo se inició el debate y votación de los siguientes asuntos :

Orden del Día:

- 1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2º.- LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DE KIOSCO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
- 3º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO A VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Código seguro de verificación (CSV):

6191 CF94 7029 3CDD 6BDB



6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre 2019, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los seis miembros asistentes, de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

PUNTO 2º.- LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DE KIOSCO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

Se dio cuenta del expediente 2384/2019, informe de Secretaría Intevención y propuesta de Pliego de Cláusulas que ha de regir la Contratación así como los antecedentes y la renuncia de la anterior adjudicataria.

Introducido el debate, el Sr. D. Antonio Ramón Caballero Benzál del Grupo Por Villaharta, señaló que discrepa del contenido del Pliego en dos cuestiones fundamentales, la primera el elevado coste del canon anual, que parte de 1.300 euros y, la segunda, que las cláusulas reguladoras prohíben la instalación de carpas o sombrillas sobre el dominio público de la plaza, lo que limita las posibilidades y períodos de explotación en función de las condiciones climatológicas. Por todo ello entiende que la licitación, tal y como está planteada, está más dirigida a empresas ya consolidadas que a eventuales emprendedores del Municipio.

Por su parte la Alcaldía responde al interviniente que, por un lado, el importe del canon es el que ha regido hasta la fecha y por otro, que el impedir el uso de dispositivos tipo carpa o sombrillas es para evitar molestias al vecindario en horas distintas al uso tradicional de esa infraestructura, que concentra su explotación continuada durante la temporada estival.

Concluido el Pleno acordó, en votación ordinaria por cinco votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Sr. Caballero Benzal del Grupo Por Villaharta, acuerda aprobar la Licitación de la concesión del kiosco sito en Plaza de la Constitución, como contrato administrativo especial, ordenando su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, regido por el siguiente :

Código seguro de verificación (CSV):

6191 CF94 7029 3CDD 6BDB



6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO E INSTALACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL KIOSCO DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

I. OBJETO DEL CONTRATO.

La concesión del uso privativo del Quiosco destinado a BAR CAFETERÍA sito en Plaza de la Constitución y el local sito en Avda de Andalucía 14, al fondo izquierda del Mercado Municipal, con una superficie de 44,09 m². que deberá destinarse exclusivamente a almacén afecto a la actividad del kiosco

El objeto queda definido con arreglo al condicionado que se deduce del actual Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

El Código de Clasificación (CPV) del actual contrato, según el Reglamento 313/2008, de la Comisión Europea es 55330000-2 .

II. DURACIÓN.

El contrato se formalizará por un plazo de DIEZ AÑOS, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Decreto 18/2006 , de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA, en adelante) .

No obstante, el adjudicatario por razones debidamente motivadas, podrá desistir de la concesión una vez transcurridos dos temporadas completas de apertura continuada en los meses de julio y agosto, desde la adjudicación definitiva con devolución, en su caso, de la garantía definitiva, si se acreditase el cumplimiento de las condiciones de la concesión sin merma de las instalaciones y bienes incluidos. Esta renuncia deberá tener lugar antes de que finalice el mes de octubre del año inmediatamente anterior al que se haga efectiva.

El desistimiento anticipado sin cumplir el plazo mínimo detallado en el inciso anterior, supondrá, junto a la pérdida de la garantía, el devengo de la anualidad completa en la que se produzca la renuncia.

III. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Sólo podrán acceder a la condición de contratista las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, reuniendo las condiciones previstas en el actual Pliego, tengan plena capacidad de obrar y en ningún caso podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la LCSP.

IV. PRECIO.

Código seguro de verificación (CSV):

6191 CF94 7029 3CDD 6BDB



6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020

El canon mínimo que se establece para la contratación, mejorable al alza, es 14.234,64 euros con arreglo a la siguiente distribución POR ANUALIDADES

PRECIO	ANUALIDAD
1300,00	2020
1326,00	2021
1352,52	2022
1379,57	2023
1407,16	2024
1435,31	2025
1464,01	2026
1493,29	2027
1523,16	2028
1553,62	2029

El pago del mismo se realizará anualmente, en el mes de septiembre, siendo el importe a pagar el primer año 1300,00 euros, aumentándose así el canon cada año con respecto al anterior en un dos por ciento. En caso de que el importe de adjudicación fuese mayor el pago del mismo se distribuirá, anualmente, siguiendo la misma proporción.

V. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía provisional será de equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, que se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

Esta garantía provisional determinará la apreciación de los requisitos de solvencia previa valorable en este contrato conforme a lo previsto en el artículo 74 de la LCSP.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación del contrato y se constituirá en un plazo no superior a diez días posteriores a la notificación de la adjudicación provisional.

Las citadas garantías podrán constituirse por cualquiera de los modos señalados en la legislación de contratos del Sector Público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el contratista de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el contratista.

VI. FORMA DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato especial será el procedimiento ABIERTO y varios criterios de adjudicación, en el que ésta recaerá en el candidato justificadamente

4

Código seguro de verificación (CSV):

6191 CF94 7029 3CDD 6BDB



6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020



elegido por el órgano de contratación.
 Los criterios a considerar son

- 1. Oferta económica. Hasta un máximo de 60 puntos
- 2. Lista de precios. Abaratamiento de los precios de las consumiciones recogidas en este Pliego. (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).

1.-Criterios para la valoración de la oferta económica.-

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar linealmente la oferta más alta a la que se asignarán diez puntos (60 puntos) y el presupuesto tipo que se le asignarán cero puntos (0 puntos).
 Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

Om= Oferta más alta .

Pt= Precio tipo

Oi= Oferta valorada

$$Om = \text{Precio Mayor (\%)} = \frac{Om - Pt \times 100}{Pt}$$

$$O i = \text{Oferta valorada (\%)} = \frac{O_i - Pt \times 100}{Pt}$$

La puntuación de las ofertas se obtiene mediante la interpolación entre los extremos (Oferta más ALTA = 60 puntos y Precio tipo = 0 puntos) según la fórmula:

$$V_i (\text{Puntuación Final}) = \frac{O_i}{O_m} \cdot 60$$

2.- Criterios para la valoración de lista de precios:

Sobre una valoración total de 40 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

- La lista de precios versará sobre las categorías que se detallan en el ANEXO II que contienen los consumos más habituales conforme a los usos de este Municipio. Para el resto de productos servicios en el kiosco no podrá establecerse un precio superior al de la media de los establecimientos de hostelería del casco Urbano de la Localidad.
- Los precios que en su caso se oferten, habrán de mantenerse, al menos durante las dos primeras anualidades. Los incrementos que puedan producirse con posterioridad no podrán exceder del incremento del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y nunca resultar precios superiores al de la media de los establecimientos de hostelería del Casco Urbano del Municipio
- Se atribuirán los 40 puntos a la oferta más económica valorada en su totalidad. A tales efectos la oferta deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluya la licitación. Al resto de licitadoras le corresponderá la puntuación obtenida de forma proporcional a la ponderación de la baja

Código seguro de verificación (CSV):

6191 CF94 7029 3CDD 6BDB



6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020

VII. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los interesados en el plazo de treinta días naturales contados desde la publicación del anuncio la Plataforma de Contratos del Sector Público PLACE.

Ningún licitador no presentará más que una sola proposición, sin que se autoricen variantes o alternativas de ningún tipo.

A. En el sobre NÚMERO 1 se incluirá la Proposición económica con la declaración responsable que incorpora, el ANEXO I, así como, en su caso, el ANEXO II.

B. En sobre NÚMERO 2 se adjuntará la siguiente documentación:

B.1 Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, para lo que deberá presentarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita/s, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. El bastateo del poder se hará por Letrado en ejercicio y colegiado. Se señala expresamente que no se bastanteará por la Secretaría General del Ayuntamiento.

B.2. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición de esta Administración, la garantía provisional.

B.3.- Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

En estos casos cada uno de los que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la

Código seguro de verificación (CSV):

6191 CF94 7029 3CDD 6BDB



6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020



unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

El licitador podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias, respondiendo de la autenticidad de las mismas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a un mes sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

Los sobres que han de presentarse estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

Ambos sobres se introducirán, a su vez, en otro en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción:

En el anverso constará el lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO E INSTALACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL KIOSCO DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN"

En el reverso del sobre se hará constar el nombre del licitador.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La documentación se presentará en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DÍAS naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma PLACE.

Si se presentan por correo en las formas admitidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunicará formalmente que se ha enviado la solicitud de participación, por correo electrónico, a la dirección secretaria@villaharta.es

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, detallándose así en el anuncio de licitación.

IX. APERTURA DE PLICAS.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar a partir del quinto día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, en acto público que tendrá

Código seguro de verificación (CSV):



6191 CF94 7029 3CDD 6BDB

6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020

lugar a la hora que se determine por Resolución de la Alcaldía, con al menos dos días de antelación y en el Salón de Plenos de Casa Consistorial, ante la Mesa constituida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y un concejal más designado por el Alcalde, además del Secretario Interventor. Actuará como Secretario de la mesa un funcionario o funcionaria de carrera designado por el Alcalde, distinto del Secretario Interventor. La fecha de celebración del acto y de la composición de la Mesa se publicarán en la Plataforma PLACE

A la mesa concurrirá con voz y sin voto el Arquitecto Técnico Municipal en funciones de asesoramiento especial.

Si alguno de los documentos o declaraciones incluidos en los anexos ofreciera dudas valorativas, se podrá ofrecer al proponente un plazo que no exceda de tres días para que aporte o aclare los términos de la oferta.

La Mesa de contratación elevará las proposiciones, con el acta o actas correspondientes y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del Contrato.

X. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva.
- b) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación en documento administrativo, salvo que el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos derivados de su otorgamiento serán a costa del mismo.

XII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, debiendo destinarse el Quiosco a Café-Bar y el local a almacén, entendiéndose caducado el derecho del concesionario en caso contrario.
- b) El concesionario deberá mantener la apertura continuada del establecimiento durante los meses de julio y agosto.
- c) Esta concesión no será transmisibile a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión al cónyuge o miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado.
- d) El adjudicatario, deberá aportar para el ejercicio de la actividad todo el

8

Código seguro de verificación (CSV):

6191 CF94 7029 3CDD 6BDB



6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020



mobiliario, electrodomésticos, equipamientos y el menaje doméstico propio y necesario para su normal desarrollo. Las mesas y sillas que se dispongan en el exterior del Kiosco deberán ser de un material que no produzca ruidos excesivos ni molestias al vecindario. El Ayuntamiento se reserva la potestad de imponer mediante resolución motivada de la Alcaldía, la utilización de un modelo de mobiliario adecuado a estos fines. No será autorizable en ningún caso la colocación, instalación y uso de toldos, sombrillas o elementos desmontables, sujetas o no al firme pavimentado, que impliquen un uso bajo cubierta del dominio público.

- e.) El adjudicatario está obligado a tener expuesto al público en lugar visible la lista de precios.
- f) Responder de toda la indemnización accidentes que ocasionen los operarios dependientes del mismo. Tendrá obligación a estos fines de acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil y daños adecuado a la tipología del local, según la normativa sectorial vigente en cada caso.
- g) El adjudicatario quedará obligado respecto al personal que emplee y para sí mismo al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y social. Igualmente se obliga a estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales.
- h) Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen como consecuencia de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.
- i) Los gastos de la contratación e instalación para el suministro de agua y electricidad y otros suministros, serán de su cuenta, debiendo abonar los recibos de agua y electricidad que se consuman durante el tiempo de la concesión a la correspondiente Compañía distribuidora.
- j) Asimismo, deberá atender los tributos y precios públicos locales que pudieran devengar se durante dicho periodo (eje.: basura, ocupación vía pública con mesas y sillas...) y solicitar la correspondiente licencia de apertura. A tal fin serán de cuenta del adjudicatario las adaptaciones funcionales que fueren exigibles por las normativas sectoriales para que la apertura de las instalaciones resulte autorizable.
- k) Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación, respondiendo de los daños y perjuicios que causaren a dichos bienes de dominio público.
- l) El adjudicatario no podrá realizar obras ni instalación alguna en los bienes comprendidos en la concesión, sin autorización escrita del Ayuntamiento, no pudiendo reclamar indemnización alguna por las mismas, revirtiendo al Ayuntamiento al terminar la concesión.

Sin embargo, no revertirán al Ayuntamiento el mobiliario y menaje doméstico utilizados, salvo que por su instalación permanente pasen a formar parte integrante del quiosco o del almacén.

- m) No se podrá instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- n) El adjudicatario se obliga a abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión una vez finalizada la misma, reconociendo al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

6191 CF94 7029 3CDD 6BDB



6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020

ñ) El adjudicatario queda obligado a respetar la lista de precios que, en su caso fuera tenida en cuenta en la adjudicación, y en ningún caso los precios de productos ofertados podrán exceder la media de los que establezcan los establecimientos de hostelería del casco urbano de la localidad

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

XIII. RESCATE

La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

XIV. SANCIONES.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias a los decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Si el concesionario cometiese infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción **entre sesenta y tres mil euros**.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- El incumplimiento de los horarios establecidos para esta clase de actividades y de la obligación de apertura continuada.

Si el concesionario cometiese infracción de carácter GRAVE, se le impondrá una sanción **entre tres mil uno y quince mil euros**.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, "en las condiciones establecidas en la cláusula quinta del Presente Pliego.

En estos casos procederá multa de **entre quince mil uno y treinta mil**

Código seguro de verificación (CSV):



6191 CF94 7029 3CDD 6BDB

6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020



euros y la declaración de la extinción de la concesión

Con independencia de la sanción cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones y no sean consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá imponer la indemnización de los mismos.

XV. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo.
- Por falta de pago del canon.
- Por renuncia del concesionario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.

Para apreciar la falta de pago como criterio habilitante para la extinción de la concesión bastará con que medien dos requerimientos inatendidos de pago, y operará con carácter independiente al ejercicio por el Ayuntamiento de las potestades recaudatorias que correspondan para el cobro de los créditos devengados a favor de la Hacienda Local.

Al término de la concesión las instalaciones deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo diez meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento enviará un técnico para inspeccionar el estado en que se encuentran los bienes, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

XVI- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente garantía definitiva.

A petición del adjudicatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el adjudicatario viene obligado a la entrega de una copia autorizada.

XVII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Esta contratación tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):



6191 CF94 7029 3CDD 6BDB

6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a _____, con
D.N.I. núm _____ vecino/a de
_____ con domicilio en
_____ en nombre
propio (o en representación de
_____), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Villaharta para la concesión del uso privativo del quiosco sito en la Plaza de la Constitución y local a ubicar en Avda. Andalucía, s/n, para su destino a Bar Cafetería.
2. Que el canon ofertado es de _____ euros
- 3.- Que adjunta documentación con precios comprometidos, conforme al ANEXO II
Si _____ No _____
- 4.- Al propio tiempo declara responsablemente que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público y que cuenta o contará, caso de ser adjudicatario, de sede social y/o centro operativo radicado en el Municipio.
- 5.- Que acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II

LISTA DE PRECIOS

Código seguro de verificación (CSV):

6191 CF94 7029 3CDD 6BDB



6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020



CATEGORÍAS	PRECIO
VINOS Y CERVEZAS	
Copa de vino blanco de mesa	
Copa de vino tinto de mesa	
Vino tinto con gaseosa	
Botellín 250 cc de cerveza con o sin alcohol	
Caña de Cerveza con o sin alcohol	
REFRESCOS, ZUMOS Y BEBIDAS	
Refrescos, cola, naranja, limón, tónica, batidos y similares	
Zumos y refrescos enlatados	
Zumo exprimido de naranja natural pequeño	
Zumo exprimido de naranja natural grande	
COMBINADOS DE BEBIDAS DESTILADAS	
Combinados bebidas destiladas de producción nacional	
Combinados bebidas destiladas producidas en el extranjero	

(Lugar, fecha y firma del proponente)''

PUNTO. 3 °.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO A VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Por la Presidencia se dio cuenta de los actos institucionales tanto locales como comarcales, convocados para reivindicar el rechazo frontal a la violencia machista, al tiempo que significó el respaldo y la coincidencia con los textos acordados tanto en el seno de la FAMP, como los acuerdos conjuntos de las

Código seguro de verificación (CSV):



6191 CF94 7029 3CDD 6BDB

6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020

Diputaciones Provinciales de Andalucía, de especial relevancia en el año en el se cumplen veinte desde la Declaración promulgada en esta materia en el seno de las Naciones Unidas.

Considerando lo expuesto el Pleno acordó, por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación aprobar la siguiente

DECLARACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Hace 20 años la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación. En la declaración se reafirmaba que la violencia contra la mujer era un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; y un atentado a los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.

Con ello, la ONU asumía las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron la conmemoración en este día en recuerdo del asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana.

También, hace 20 años, la Unión Europea declaró 1999 “Año europeo contra la violencia hacia las mujeres”. Había llegado la hora de que esta violencia se hiciera visible y se denunciaran las consecuencias negativas que tiene para las mujeres y para toda la sociedad.

Durante este tiempo, en nuestro país, instituciones públicas y privadas han desarrollado campañas de concienciación ciudadana que han contribuido a un cambio de actitud en la población en general, superándose las políticas del silencio; además, los avances legislativos nos han dotado de instrumentos para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las víctimas. Ha sido especialmente relevante, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad y que en 2015 se reformó para extender su protección a las hijas e hijos de madres víctimas de violencia de género.

En el ámbito del Consejo de Europa, el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres, más allá del ámbito de la pareja, como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Pero los marcos legales por sí solos no son suficientes; deben ir acompañados de recursos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces. Para ello, el Pacto de Estado contra la Violencia Género de 2017 debe

Código seguro de verificación (CSV):



6191 CF94 7029 3CDD 6BDB

6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020



continuar con sus funciones de prevención e intervención, precisando de la máxima involucración institucional y evaluación continuada de las medidas para adaptarlas a una realidad cambiante.

La violencia de género ya no es tema privado sino público, gravísimo problema de preocupación colectiva, cuya persistencia se constata diariamente. En nuestro país, desde 2003 han asesinado a 1.020 mujeres y a 30 menores, a las que hay que sumar madres y hermanas, mujeres prostituidas y aquellas otras asesinadas por el hecho de ser mujer.

Estos años, según fuentes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el 20% de las mujeres asesinadas habían denunciado, minimizándose el riesgo que ello suponía.

El 75 % de las mujeres asesinadas eran madres (en lo que va de año 33 menores han quedado en situación de orfandad). La violencia machista ha hecho acto de presencia en todas las provincias. Los datos indican que en torno al 70 % se produce en pueblos o ciudades de menos de 100.000 habitantes. Es en el ámbito rural donde las mujeres están más desprotegidas.

Además, la memoria de la Fiscalía General del Estado relativa a 2018 manifiesta su preocupación por el incremento de la violencia de naturaleza sexual, por las agresiones sexuales en grupo y la ejercida a través de redes sociales entre adolescentes y jóvenes; y por los déficits de protección a las 16 mujeres asesinadas que habían presentado denuncia.

Ante esta realidad incontestable no podemos acostumbrarnos sólo a discursos emotivos e indignados sobre la violencia contra las mujeres, ni caer en el desánimo por su persistencia o la pasividad frente a planteamientos negacionistas. Hay que hablar de soluciones y estas pasan por no tolerar la violencia de género.

Erradicar la violencia contra las mujeres y niñas es una tarea complicada, requiere abordar la desigualdad de género que la provoca y que está profundamente arraigada en todos los ámbitos de la vida social. Es necesario contar con la intervención desde todos los sectores y a nivel individual y colectivo. Cada organización, cada persona tiene un papel, debemos convertirnos en agentes positivos en la defensa de los derechos de las mujeres y rechazar abiertamente la discriminación y el abuso.

Un año más, EL Ayuntamiento de Villaharta, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de género, propone y se compromete a:

1. Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.
2. Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones en todos sus niveles en las medidas para la erradicación de la violencia contra las

Código seguro de verificación (CSV):

6191 CF94 7029 3CDD 6BDB



6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020

mujeres.

3. Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa.

4. Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y la sociedad civil, especialmente las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista.

5. Considerar la maternidad como un factor de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de maltrato junto con la pobreza, la dependencia económica del maltratador, la situación de discapacidad o el embarazo.

6. Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, con medidas de prevención y proporcionando recursos de asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios. Corresponde a toda la sociedad luchar y condenar la violencia machista. La vulneración sistemática de los derechos humanos no puede tener cabida en una sociedad democrática.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, lo que como Secretario Certifico.

Fecha y firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):



6191 CF94 7029 3CDD 6BDB

6191CF9470293CDD6BDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 3/1/2020

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 3/1/2020